



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 029-2026-UNF/CO

Sullana, 16 de enero de 2026.

VISTO:

Proveído Nº 075-2026-UNF-P de fecha 15 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 59º de la Ley en mención, establece las "Atribuciones del Consejo Universitario", en su numeral 59.2 fija: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, con Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, se tiene el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el subnumeral 6.1.4 titulado "Funciones de la Comisión Organizadora" prevé: e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones señala respecto a la Unidad de Biblioteca Central lo siguiente:

Artículo 115°. Unidad de Biblioteca Central

La Unidad de Biblioteca Central es la unidad de organización de la Dirección de Gestión y de Servicios Académicos, encargada de administrar y brindar servicios de biblioteca necesarios para cubrir las necesidades de información en la carrera profesional del estudiante, contribuyendo a un proceso de transformación del conocimiento en los niveles formativos e investigativos que imparte la universidad.

Que, el artículo 133 del Estatuto Institucional, señala respecto a la Responsabilidad Social Universitario, lo siguiente:

"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación, y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Es una de las principales funciones institucionales. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria y se retroalimenta a través de la responsabilidad compartida entre la Universidad y la Sociedad. Involucra asimismo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen partes interesadas".

Que, con Proveído N° 075-2026-UNF-P, de fecha 15 de enero de 2026, Presidencia de Comisión Organizadora eleva la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 002-2026-SO-CO, de fecha 15 de enero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el *Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

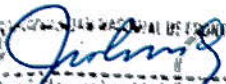
064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-SO-CO, de fecha 15 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Antonio Nolasco López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA


Dr. Jorge Roberto Gulliso Torres
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Aprobado con Resolución N° 029-2026-UNF/CO

Sullana – Perú
2026

www.unf.edu.pe

ÍNDICE

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES.....	3
TÍTULO II COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	5
TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RSU.....	7
CAPITULO I: ORGANIZACIÓN	7
CAPITULO II: LA RSU EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA UNF.....	9
DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA.....	9
DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN	10
DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL	10
DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	10
TÍTULO IV ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	11
CAPITULO III. DE LA TIPOLOGÍA Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE RSU.....	11
DE LAS INICIATIVAS DE MEJORA EN RSU	11
DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DE RSU.....	13
DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Responsabilidad social universitaria según Ley Universitaria.

El presente reglamento se circunscribe en el mandato establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 124, que a la letra dice:

***"Artículo 124. Responsabilidad social universitaria.** La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria".*

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan la gestión, implementación y evaluación de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la Universidad Nacional de Frontera (UNF), en concordancia con su misión institucional, el marco normativo nacional y los principios de desarrollo sostenible.

Artículo 3°. Objetivo

Normar las acciones, mecanismos y responsabilidades que orientan la incorporación de la Responsabilidad Social Universitaria en los ejes de gestión institucional, formación académica, investigación, extensión cultural y proyección social, promoviendo una cultura institucional basada en la ética, la equidad, la sostenibilidad y el compromiso con la sociedad.

Artículo 4°. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todas las unidades de organización de la Universidad Nacional de Frontera, y compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 5°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificaciones.

- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba Lineamientos de Organización del Estado,
- e. Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- f. Resolución Viceministerial N° 07-2022-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
- g. Resolución de Comisión Organizadora N° 506-2025-UNF/CO, aprueba la Política de Responsabilidad Social Universitarias de la Universidad Nacional de Frontera.
- h. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- j. Plan Estratégico Institucional, vigente.
- k. Plan Operativo Institucional, vigente

Artículo 6°. Siglas

- a. **ABS:** Aprendizaje basado en Servicio
- b. **EES:** Entidades del Entorno Social.
- c. **CO:** Comisión Organizadora
- d. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e. **RSU:** Responsabilidad Social Universitaria.
- f. **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- g. **POI:** Plan Operativo Institucional.
- h. **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.
- i. **UFRSU:** Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 7°. Definiciones

- a. **Actores universitarios:** Conjunto de personas que integran la comunidad universitaria, incluyendo autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.
- b. **Aprendizaje basado en Servicio (ABS):** Metodología educativa que combina el aprendizaje académico con la prestación de un servicio a la comunidad.
- c. **Desarrollo sostenible:** Proceso que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, equilibrando los aspectos sociales, económicos y ambientales.
- d. **Extensión y proyección social:** Actividades que vinculan a la universidad con la comunidad y su entorno, promoviendo el intercambio de saberes y la solución de problemas sociales, económicos y ambientales.
- e. **Entorno social:** Conjunto de factores externos -públicos, privados y comunitarios- que se relacionan con la universidad para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.
- f. **Gestión socialmente responsable:** Conjunto de prácticas institucionales que aseguran la transparencia, la participación y la sostenibilidad en el uso de los recursos y la toma de decisiones.
- g. **Iniciativa de Mejora RSU:** es una acción puntual, inmediata y de alcance acotado, orientada a optimizar la gestión de las funciones sustantivas de la universidad.

- h. **Programas de Vinculación RSU:** constituyen el segundo nivel de madurez de la Responsabilidad Social Universitaria. Apoyándose en la Proyección Social, tienen como propósito consolidar la vinculación progresiva entre los procesos internos de la universidad y los actores externos del entorno, para mediante intervenciones piloto, formativas o experimentales, transformar los procesos académicos y científicos en experiencias de servicio
- i. **Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria:** Representan la expresión práctica y más relevante de la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria, al promover la intervención organizada, sostenible y con impacto medible en el desarrollo humano y territorial.
- j. **Responsabilidad Social Universitaria (RSU):** Política institucional que orienta la gestión ética, ambiental y socialmente responsable de la universidad, buscando contribuir al desarrollo humano sostenible mediante la concepción direccionada hacia los ODS, de la formación, de la investigación, la proyección social y la gestión institucional.

TÍTULO II

COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 8°. Compromiso institucional con la Responsabilidad Social Universitaria

La Universidad en concordancia con su rol transformador de la sociedad, asume la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como una política que expresa su compromiso ético, social y ambiental, gestionando de manera articulada y transversal sus funciones sustantivas: formación académica, investigación, extensión universitaria, proyección social y gestión institucional. Este compromiso se orienta al logro del bien común, acercándose cada vez más al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 9°. Fomento de la Responsabilidad Social Universitaria

La Universidad fomenta la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) mediante una cultura institucional basada en la ética, la sostenibilidad, la inclusión y el compromiso con la comunidad, integrando la RSU en los planes de estudio, la investigación, la participación activa de la comunidad universitaria en iniciativas socialmente responsables, la generación de alianzas estratégicas con actores del entorno local, regional y nacional; con ello, la UNF impulsa la reflexión crítica y la formación de ciudadanos socialmente comprometidos, favoreciendo la ejecución de acciones de transformación social con desarrollo sostenible y, en general, la gestión del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°. Principios de Responsabilidad Social Universitaria

Son principios de RSU, los siguientes:

- a. **Pertinencia social:** toda acción universitaria debe responder a una necesidad o un problema real de la sociedad.

- b. **Coherencia institucional:** los valores proclamados deben reflejarse en la gestión y conducta organizacional.
- c. **Participación y diálogo:** los grupos de interés (comunidades, gobiernos locales, empresas, ONG, etc.) participan activamente.
- d. **Transversalidad:** La RSU es transversal *porque su implementación exige la interrelación funcional e institucional entre los procesos que conforman las cuatro funciones sustantivas de la universidad.* Esa interrelación es lo que hace posible que los productos de RSU sean realmente integrales, sostenibles y coherentes con la misión social universitaria.
- e. **Sostenibilidad:** es la capacidad de mantener y proyectar en el tiempo, los resultados positivos **de las acciones**, sin agotar recursos ni generar dependencia, preservando el equilibrio entre lo social, ambiental, económico y cultural.

Artículo 11°. Objetivos de la RSU

Son objetivos de la RSU, los siguientes:

11.1. OBJETIVO GENERAL

Dar a la Universidad Nacional de Frontera las directrices que orienten la implementación eficaz y eficiente del enfoque de responsabilidad social universitaria en su labor misional, de forma:

Integral entre todas las dependencias

Sinérgica entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Transversal entre los diversos procesos funcionales.

Responsable para la rendición de cuentas, evaluación, corrección y mejora continua de todos los procesos implementados.

11.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. **VINCULACIÓN.** Promover la articulación permanente de las tareas básicas de la universidad, tanto administrativas como académicas, con las necesidades, demandas y oportunidades de la región y el país, en el marco de la política pública nacional e internacional tendiente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de generar nuevos conocimientos, aprendizajes, sensibilidades y actitudes en la comunidad universitaria que contribuyan al bien común, y consoliden a la UNF como actor clave de desarrollo sostenible en su territorio de incidencia, en alianza dinámica con actores externos, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- b. **BUEN CLIMA LABORAL.** Fomentar en la universidad un clima institucional que sostenga y aliente una convivencia basada en el cuidado mutuo, el buen trato y el respeto entre sus miembros; valore la diversidad y aporte al bienestar laboral y la gestión transparente; y promueva el cuidado de nuestro medio ambiente y el desarrollo de un campus saludable, solidario y sostenible, con el fin de hacer de la UNF una universidad éticamente ejemplar en su desempeño y relaciones intra e interinstitucionales, capaz de mejorar sus impactos sociales y ambientales internos e inspirar a otras instituciones de educación superior en el camino de la gestión socialmente responsable.

- c. **INNOVACIÓN.** Contribuir a la construcción de nuevas formas de relación universidad - sociedad a partir de alianzas para la investigación científica, la investigación estudiantil formativa, y la cocreación con diversos actores externos del diseño de actividades curriculares, programas y proyectos innovadores. La innovación social científicamente informada, el aprendizaje basado en proyectos sociales y la orientación hacia los ODS hará posible la transición de la región hacia un desarrollo económico, social y ecológico sostenible, con el fin de contribuir a la vez en la mejora de la calidad de vida de la población y de la calidad académica de la formación impartida en la UNF.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RSU

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN

Artículo 12°. Responsable

El órgano responsable de la gestión de RSU es la Presidencia, que cumple a través de sus funciones, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, vigente.

Artículo 13°. Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU)

Para la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), la Presidencia cuenta con una Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU), la cual se formaliza mediante acto resolutivo. Esta unidad es responsable de implementar y promover las políticas de RSU en la institución, y depende de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 14°. Conformación de la Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU)

La Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU), está conformada por los miembros siguientes:

- a. Coordinador de UFRSU
- b. Comité de UFRSU
- c. Equipo administrativo de UFRSU

La designación del coordinador, comité y equipo administrativo de la UFRSU, se formaliza mediante acto resolutivo presidencial.

Artículo 15°. Comité de la Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria

El Comité de UFRSU como órgano de naturaleza consultiva, técnica y de articulación interna, está encargado de orientar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes y acciones de RSU en la institución. El Comité tiene como finalidad promover la integración de la RSU en las funciones sustantivas de la universidad, así como asegurar su alineación con el desarrollo sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las prioridades del contexto local, regional y nacional.

Artículo 16°. Conformación del Comité de la Unidad Funcional RSU.

El Comité de UFRSU, está conformado por el Coordinador de la Unidad Funcional de RSU y un representante de cada una de las funciones sustantivas de la universidad: formación académica, investigación, proyección social y gestión administrativa. Estos integrantes, sumados a las comisiones ad-hoc (evaluación, financiamiento, etc.), tendrán la responsabilidad de promover, supervisar y evaluar las políticas, iniciativas, programas y proyectos propios de la implementación de la RSU.

Asimismo, el Presidente de Comisión Organizadora puede incorporar a otros profesionales que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines. La conformación del Comité de la UFRSU, será formalizada mediante acto resolutivo presidencial.

Artículo 17°. Atribuciones del Comité de la Unidad Funcional RSU

El Comité de la Unidad Funcional RSU tiene las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar, implementar y supervisar la ejecución de las políticas de RSU.
- b. Formular las directivas e instrumentos para la ejecución de la gestión de RSU.
- c. Proponer a los miembros de las comisiones ad-hoc; de evaluación, de financiamiento, de monitoreo y fiscalización, u otras pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las actividades de RSU.
- d. Gestionar la generación de proyectos de RSU.
- e. Formular y proponer las bases para los procesos con fondos concursables de RSU.
- f. Gestionar recursos para el fortalecimiento de los mecanismos de implementación de RSU definidos en el plan anual.
- g. Supervisar las actividades de las Comisiones.
- h. Elaborar el informe anual de RSU en la UNF.
- i. Promover una cultura de RSU en toda la universidad.
- j. Informar sobre las acciones, avances y resultados de la RSU.
- k. Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente de CO.

Artículo 18°. Atribuciones del Coordinador de la Unidad Funcional de RSU:

El Coordinador de la UFRSU, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Planificar y realizar reuniones de trabajo con el pleno de la Unidad Funcional.
- b. Ejecutar los acuerdos arribados en la Unidad Funcional.

- c. Elevar a la presidencia el proyecto de directivas y planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
- d. Coordinar con el comité la gestión de iniciativas de mejora RSU, programas de vinculación de RSU, proyectos de RSU y otros mecanismos de integración de la Responsabilidad Social Universitaria a las funciones de la UNF.
- e. Coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones de la Unidad Funcional.
- f. Otras que le asigne el Presidente de CO.

Artículo 19°. Reuniones del Comité de la Unidad Funcional de RSU:

El Comité de la UFRSU se reúne de manera ordinaria o extraordinaria, según la necesidad de coordinar, evaluar o tomar decisiones relacionadas con la implementación y ejecución de las acciones de RSU en la universidad. Las reuniones son convocadas por el coordinador.

Las reuniones ordinarias se convocan cada quince (15) días; y, las reuniones extraordinarias son convocadas por el Coordinador o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes,

Las reuniones se desarrollan teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Se elabora y distribuye la Agenda.
- b. El quorum requerido es la mitad más uno del total de los asistentes.
- c. Se elabora y subscribe Acta que contine los acuerdos tomados en sesión.
- d. Los acuerdos se elevan a la Presidencia para ser formalizados mediante documento o acto resolutivo, según corresponda.
- e. El Presidente de Comisión Organizadora puede participar, previa convocatoria del Coordinador de la UFRSU.
- f. El Acta y documentos son archivados en la UFRSU.

CAPITULO II: LA RSU EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA UNF

DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA

Artículo 20°. La Vicepresidencia Académica debe promover lo siguiente:

- a. La incorporación de contenidos ético-sociales en los planes de estudio, y de valores ciudadanos.
- b. El Aprendizaje basado en Servicio (ABS), como metodología activa en temas de cursos con capacidad de adaptación
- c. El desarrollo de proyectos de aula con impacto social real.

Artículo 21°. Los mecanismos formales que deben emplearse son:

- a. Incluir en los sílabos un campo RSU-ODS.
- b. Emisión de directivas de integración de RSU en la enseñanza universitaria.
- c. Evaluación de resultados de aprendizaje con indicadores de impacto social.

DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22°. La Vicepresidencia de Investigación debe promover lo siguiente:

- a. La Investigación con impacto social
- b. Solución de Problemas locales o regionales prioritarios (educación, salud, medio ambiente, economía solidaria, etc.)
- c. La Innovación para la inclusión y sostenibilidad.
- d. La Transferencia tecnológica con fines sociales.

Artículo 23°. Las Líneas estratégicas deben considerar los aspectos siguientes:

- a. Investigación aplicada a ODS.
- b. Vinculación con actores sociales en la definición de problemas.
- c. Difusión de resultados hacia la sociedad.
- d. Reconocimiento a quienes realizan investigación con impacto social.

DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 24°. La aplicación del presente reglamento busca comprender y transformar la realidad social, mediante la participación de los propios actores sociales.

Artículo 25°. El enfoque metodológico para la incorporación de la RSU en la extensión cultural y proyección social debe considerar lo siguiente:

- a. Uso de metodología participativa y colaborativas.
- b. Creación de redes de conocimiento con comunidades.
- c. Aplicación de resultados a políticas locales o planes de desarrollo.
- d. Medir el impacto con cambios sociales observables.

DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26°. La gestión institucional debe promover los aspectos siguientes:

- a. Incorporar la ética e integridad institucional y la transparencia como parte del ROF y manuales internos.
- b. Promover políticas de inclusión, equidad de género, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.
- c. Establecer indicadores RSU institucionales (reducción de huella de carbono, practicas solidarias, ambiente laboral saludable).

TÍTULO IV

ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO III. DE LA TIPOLOGÍA Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE RSU

Artículo 27°. Las Acciones de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) constituyen las expresiones operativas de la política institucional de RSU y se clasifican en tres tipos, que son los siguientes:

- a. **INICIATIVAS DE MEJORA RSU**, orientadas al fortalecimiento de la gestión interna.
- b. **PROGRAMAS DE VINCULACIÓN RSU**, orientados a la vinculación progresiva con el entorno.
- c. **PROYECTOS RSU**, orientados a la intervención social y la generación de impacto sostenible.

Artículo 28°. Todas las acciones RSU se desarrollan conforme al procedimiento institucional establecido y bajo la conducción técnica de la Unidad Funcional de RSU dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

DE LAS INICIATIVAS DE MEJORA EN RSU

Artículo 29°. Concepto de Iniciativa de Mejora en RSU

La Iniciativa de Mejora RSU es una acción puntual, inmediata y de alcance acotado, orientada a optimizar la gestión de las funciones sustantivas de la universidad (académica, investigación, proyección social o gestión institucional), direccionando alguno de sus procesos de manera efectiva hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Constituye el nivel básico de acción dentro del Sistema de Responsabilidad Social Universitaria y se caracteriza por su ejecución ágil, su bajo requerimiento de recursos y su capacidad para responder oportunamente a necesidades sociales o institucionales identificadas.

Artículo 30°. Objetivos de las Iniciativas de Mejora RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU tienen por objetivos, los siguiente:

- a. **Fortalecer la gestión de los procesos universitarios**, integrando criterios RSU y sostenibilidad.
- b. **Contribuir a la mejora continua** mediante intervenciones rápidas en áreas o procesos que lo requieran.
- c. **Promover la cultura de responsabilidad social** entre docentes, estudiantes y unidades de gestión.
- d. **Orientar acciones inmediatas** que generen impactos hacia el cumplimiento de los ODS pertinentes.

Artículo 31°. Características de las Iniciativas de Mejora RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU poseen las características siguientes:

- a. **Ámbito**, orientado a un problema concreto o un aspecto específico de mejora.
- b. **Duración corta**, permitiendo su ejecución en un plazo breve.
- c. **Requerimiento mínimo de recursos**, utilizando capacidades disponibles en la universidad.
- d. **Flexibilidad operativa**, sin exigencias técnico-formales de un Proyecto RSU.
- e. **Orientación a procesos**, buscando mejorar la gestión de alguna función sustantiva.
- f. **Alineamiento con los ODS**, identificando el ODS al cual la mejora aportará de manera verificable.

Artículo 32°. Alcance.

Las Iniciativas de Mejora RSU pueden ser propuestas y ejecutadas por: Las Vicepresidencias y sus dependencias, las Direcciones Académicas y Administrativas, las Escuelas Profesionales, los docentes, en actividades académicas, de investigación o de proyección y por los estudiantes, en el marco de actividades formativas o de participación RSU

Artículo 33°. Procedimiento de las Iniciativas de Mejora RSU.

Para impulsar una Iniciativa de Mejora de RSU, se debe seguir el procedimiento siguiente:

- a. **Identificación del problema o proceso susceptible de mejora**, y y que da lugar a la iniciativa de mejora, alineado a alguna función sustantiva (académica, investigación proyección social y gestión institucional).
- b. **Validación** por la dependencia involucrada, respecto a:
 - pertinencia RSU,
 - mejora del proceso,
 - contribución al/los ODS seleccionados,
 - viabilidad operativa y temporal.
- c. **Acto Resolutivo de Ejecución** por la dependencia correspondiente.
- d. **Informe de resultados**, indicando:
 - proceso mejorado,
 - evidencias de contribución a los ODS,
 - lecciones aprendidas y posibilidad de escalar a Programa o Proyecto RSU.
- e. **Registro institucional** en el Sistema RSU de la UNF ante la UFRSU.

Artículo 34°. Relación con otros instrumentos de gestión RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU se articulan con los demás instrumentos de gestión de la responsabilidad social de la forma siguiente:

- a. Pueden constituir la **fase inicial** para un **Programa de Vinculación RSU**.
- b. Pueden evolucionar hacia un **Proyecto RSU** cuando el problema demande una intervención estructurada y con financiamiento.
- c. Proveen **evidencias concretas** de la transversalización de la RSU en las funciones universitarias.

Artículo 35°. Monitoreo y seguimiento.

La Unidad Funcional de RSU, es responsable de:

- a. Monitorear que las Iniciativas de Mejora aprobadas, cumplan con los criterios RSU y ODS.
- b. Realizar el seguimiento para mantener el registro institucional de las Iniciativas de Mejora RSU.
- c. Brindar acompañamiento técnico cuando sea necesario.
- d. Emitir reportes sobre el avances y resultados.

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DE RSU

Artículo 36°. Concepto de los Programas de Vinculación de RSU

Los programas de vinculación RSU, constituyen el segundo nivel de madurez de la Responsabilidad Social Universitaria. Apoyándose en la Proyección Social, tienen como propósito consolidar la vinculación progresiva entre los procesos internos de la universidad y los actores externos del entorno, para mediante intervenciones piloto, formativas o experimentales, transformar los procesos académicos y científicos en experiencias de servicio.

Artículo 37°. Objetivo de la Gestión de los Programas de Vinculación RSU

Regular el proceso institucional mediante el cual se formulan, aprueban, ejecutan y evalúan los Programas de Vinculación RSU, asegurando su alineamiento con los principios de sostenibilidad, ética, equidad, pertinencia social y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 38°. Alcance.

Los Programas de Vinculación RSU, son de aplicación a todas las unidades académicas, direcciones, dependencias administrativas o equipos interdisciplinarios que desarrollen actividades orientadas a integrar las funciones sustantivas con participación de actores externos, en el marco de la política institucional de RSU.

Artículo 39°. Responsabilidad

La Unidad de Proyección Social, es la instancia técnica responsable de conducir, coordinar y evaluar los Programas de Vinculación RSU, en coordinación con las Vicepresidencias Académica y de Investigación, y DGA, según corresponda.

Artículo 40°. Principios de Los Programas de Vinculación RSU.

Los Programas de Vinculación RSU se desarrollan bajo los principios siguientes:

- a. **Interfuncionalidad:** articulan al menos dos funciones sustantivas.
- b. **Pertinencia social:** responden a necesidades concretas del entorno.
- c. **Sostenibilidad:** promueven continuidad e impacto a largo plazo.
- d. **Participación:** involucran activamente a docentes, estudiantes y comunidad.
- e. **Evaluación e impacto:** incluyen mecanismos de seguimiento y medición de resultados.

Artículo 41°. Procedimiento para la gestión de Programas de Vinculación RSU

Este procedimiento regula las etapas, responsabilidades y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Programas de Vinculación de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), en el marco de la política institucional de RSU de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 42°. Etapas del procedimiento de Programas de Vinculación RSU.

Las Etapas del Procedimiento de Programas de Vinculación RSU son ocho (08), y se describen en el cuadro siguiente:

Etapas	Descripción	Responsable	Documento/Producto
1. Identificación	Se detecta una necesidad u oportunidad de vinculación social, derivada de diagnósticos institucionales, actividades de proyección social o convenios.	Docente o Equipo promotor.	Ficha de Propuesta de Programa de Vinculación RSU
2. Registro preliminar	La Unidad de Proyección Social recibe la propuesta y clasifica la acción como Programa de Vinculación RSU, para su registro.	Unidad de Proyección Social	Formato de Registro
3. Formulación	Se diseña el programa con objetivos, resultados esperados, plan de actividades, indicadores, cronograma y recursos.	Equipo interdisciplinario	Documento de Programa RSU
4. Opinión técnica de coordinación	Direcciones o Unidades involucradas, según el nivel de impacto, las que revisan y emiten opinión técnica respectiva.	Dependencia involucrada	Opinión técnica, mediante documento.
5. Aprobación institucional	Responsable de la función sustantiva (Académica, Investigación, proyección social, gestión institucional).	Responsable de la función	Acto Resolutivo

6. Ejecución y seguimiento	Docente o Equipo promotor implementa el programa conforme a lo aprobado, con el seguimiento por parte de la Unidad involucrada.	Docente o Equipo promotor, y Unidad involucrada	Informes de avance y seguimiento
7. Evaluación y cierre	La UFRSU elabora el informe final de resultados e impacto, con recomendaciones para continuidad o escalamiento.	UFRSU	Informe de cierre RSU

Artículo 43°. Relación: Programas de Vinculación RSU - Proyección Social Universitaria

La Proyección Social Universitaria constituye el sustento operativo y metodológico de los Programas de Vinculación RSU, en tanto canaliza la interacción de la universidad con la sociedad mediante prácticas, talleres, asesorías o proyectos comunitarios.

Su articulación con los Programas de Vinculación RSU debe garantizar que las actividades de extensión se desarrollen con enfoque de sostenibilidad, equidad y corresponsabilidad, y que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 44°. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) constituyen instrumentos de gestión institucional orientados a vincular las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Frontera con las demandas, problemáticas y oportunidades del entorno social. Representan la expresión práctica y más relevante de la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria, al promover la intervención organizada, sostenible y con impacto medible en el desarrollo humano y territorial.

Un Proyecto de RSU es una acción planificada, temporal y orientada a la solución de un problema social o al aprovechamiento de una oportunidad detectada en el entorno, en la que la universidad, a través de sus docentes, estudiantes y personal, interviene aplicando conocimiento, ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas nacionales de responsabilidad social universitaria

Artículo 45°. Naturaleza Científica de los Proyectos de RSU

Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) tienen, en la Universidad Nacional de Frontera, una naturaleza principalmente vinculada a la ciencia aplicada, en tanto se orientan prioritariamente a la solución de problemas concretos, la mejora de procesos y la generación de impactos socialmente pertinentes al entorno interno y externo de la universidad, mediante la interacción coordinada de las funciones sustantivas de formación académica, investigación, extensión universitaria/proyección social y gestión institucional. Así, cada función aporta herramientas, capacidades y procesos que permiten que el proyecto brinde un servicio socialmente pertinente, ético y sostenible, sin perder su naturaleza principal de intervención orientada a resolver problemas reales del entorno.

Artículo 46°. Objetivo de Gestión de Proyectos de RSU

Establecer las disposiciones normativas y operativas que regulan la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 47°. Finalidad

Promover la gestión responsable, articulada y sostenible de los proyectos de RSU como parte integral de la política transversal de responsabilidad social de la universidad.

Artículo 48°. Artículo 39°. Alcance

Las disposiciones del presente documento son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Frontera que participen en la formulación o ejecución de proyectos RSU.

Artículo 49°. Responsabilidad

La Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora, es responsable de registrar, evaluar, acompañar y elevar los proyectos de RSU para su aprobación, así como de supervisar su ejecución y cierre.

Artículo 50°. Coordinación interinstitucional de Proyectos de RSU

La Unidad Funcional de RSU coordina con las Vicepresidencias Académica y de Investigación, las direcciones de escuela, unidades de extensión, proyección social y demás instancias, para garantizar la articulación de los proyectos con las funciones sustantivas de la universidad.

Artículo 51°. Financiamiento de Proyectos de RSU

Todo Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) deberá contemplar, como parte de su formulación, un plan de gestión del financiamiento, orientado a garantizar la sostenibilidad y ejecución de las actividades programadas. La gestión exitosa del financiamiento no implica que el equipo ejecutor del proyecto de RSU tenga que generar recursos directamente, sino que debe demostrar capacidad de articular y asegurar los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 52°. Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU

El procedimiento general para la gestión de los proyectos RSU comprende las etapas siguientes:

- a. Identificación y registro de la necesidad o problemática social.
- b. Formulación de la propuesta de proyecto conforme a los lineamientos institucionales.
- c. Evaluación técnica por la Unidad Funcional de RSU.
- d. Aprobación por la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- e. Ejecución y monitoreo.

f. Cierre, evaluación del impacto y registro final.

Artículo 53°. Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU.

Las Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU son doce (12), y se describen en el cuadro siguiente:

Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE(S)	PRODUCTO / RESULTADO
1	Registro e Identificación del Proyecto RSU	El docente o dependencia identifica una necesidad vinculada a ODS y formula la Ficha de Registro del Proyecto RSU, ante la UFRSU	Proponente	Ficha de Registro de Proyecto RSU, ingresada en la UFRSU
2	Revisión de Admisibilidad	La UF-RSU verifica requisitos mínimos, criterios de vinculación con ODS, pertinencia y alineamiento con funciones sustantivas.	UF-RSU	Informe de Admisibilidad (Favorable / No favorable).
3	Evaluación Técnica-RSU	Se evalúan objetivos, impacto social, articulación con funciones sustantivas, riesgos, sostenibilidad y coherencia RSU.	UF-RSU; Especialistas; si corresponde, Comisiones de apoyo	Informe Técnico-RSU.
4	Revisión Legal-Administrativa	Se verifican normas aplicables, aspectos éticos, convenios, autorizaciones, restricciones y estándares institucionales.	Oficina de Asesoría Jurídica / Secretaría General	Informe Legal.
5	Evaluación Presupuestaria / Financiamiento	Se analiza la disponibilidad presupuestal, fuentes de financiamiento, sostenibilidad y compromisos institucionales.	Oficina de Planificación y Presupuesto; Tesorería; Dirección de Proyección Social / Vicepresidencia Académico si corresponde	Informe
6	Dictamen Integrado del Proyecto RSU	La UF-RSU consolida los informes y emite un dictamen técnico integrador.	UF-RSU	Dictamen Integrado Técnico-RSU.
7	Decisión y Aprobación Institucional	Según el nivel de impacto: aprobación mediante Resolución de Vicepresidencia o Resolución de Comisión Organizadora, según corresponda.	Responsable según corresponda	Resolución que aprueba o desaprueba el Proyecto RSU.
8	Planificación Operativa y Cronograma	Se elabora el plan de trabajo, cronograma, matriz de responsabilidades, presupuesto definitivo y plan de riesgos.	Responsable del Proyecto	Plan Operativo del Proyecto RSU.
9	Ejecución del Proyecto RSU	Se despliega el proyecto conforme al plan, con supervisión y acompañamiento técnico.	Responsable del Proyecto; UF-RSU; áreas involucradas	Actividades ejecutadas y

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE(S)	PRODUCTO / RESULTADO
				evidencias verificables.
10	Monitoreo y Seguimiento	Seguimiento periódico de cumplimiento, uso de recursos, indicadores RSU, impactos y medidas correctivas.	Monitor de la UFRSU	Informes de Seguimiento.
11	Evaluación del Cierre y Rendición	Al concluir el proyecto, se evalúa cumplimiento de objetivos, impacto social, articulación con funciones y lecciones aprendidas.	UF-RSU; Responsable del Proyecto	Informe Final y Rendición Técnica.
12	Cierre Normativo y Archivo	Se archiva el expediente, se actualiza el Banco de Proyectos RSU y se publica el resultado para transparencia.	UF-RSU; Secretaría General	Cierre administrativo del Proyecto RSU.

Artículo 54°. Procedimiento operativo de Presentación y Ejecución de Proyectos de RSU

El procedimiento operativo de presentación y ejecución de proyectos de RSU, establece las etapas, responsabilidades y productos derivados del proceso de presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la Universidad Nacional de Frontera (UNF); a continuación, se describe el procedimiento respectivo, así tenemos:

54.1. Registro de la Iniciativa de Proyecto RSU

Responsable: Proponente (docente, escuela, programa, unidad de investigación, etc.).

Acciones principales:

- Identificación de una necesidad o problemática social alineada con la política institucional de RSU.
- Elaboración de la Ficha de Iniciativa de Proyecto RSU que incluye denominación provisional, descripción del problema, objetivos preliminares, actores involucrados, posibles fuentes de financiamiento y vinculación con los ODS y funciones sustantivas.
- Presentación ante la Unidad Funcional de RSU para su registro formal en el Banco de Iniciativas RSU.

Resultado: Iniciativa de Proyecto de RSU registrada.

54.2. Formulación del Proyecto RSU

Responsable: Equipo formulador o proponente, con acompañamiento técnico de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Elaboración del expediente técnico del proyecto que incluye diagnóstico, objetivos, metodología, cronograma, presupuesto, matriz de indicadores de impacto, estrategia de comunicación y roles del equipo.
- La Unidad Funcional de RSU brinda asesoría metodológica y valida la coherencia del proyecto con los lineamientos institucionales.

Resultado: Proyecto formulado y listo para evaluación.

54.3. Evaluación Técnica

Responsable: Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Verificación de la coherencia del proyecto con la Política Institucional de RSU, su articulación con las funciones sustantivas y su viabilidad técnica, social y económica.
- Emisión del Informe de Evaluación Técnica que recomienda su aprobación o reformulación.

Resultado: Proyecto declarado "Viable" o devuelto para ajustes.

54.4. Aprobación Institucional

Responsable: Presidencia de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Revisión del informe técnico favorable.
- Emisión de la Resolución Presidencial que aprueba el proyecto y autoriza su ejecución y asignación de recursos.

Resultado: Proyecto aprobado e inscrito en el Registro Institucional de Proyectos RSU.

54.5. Ejecución del Proyecto RSU

Responsable: Equipo ejecutor del proyecto, bajo la supervisión de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Implementación de las actividades previstas, con participación de estudiantes, docentes y comunidad.
- Coordinación con las unidades de administración y cooperación institucional para la gestión de recursos.
- Presentación de informes periódicos de avance técnico y financiero.

Resultado: Proyecto en ejecución conforme al cronograma aprobado.

54.6. Cierre y Evaluación del Impacto

Responsable: Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Recepción del informe final técnico y financiero del proyecto.
- Evaluación del cumplimiento de objetivos, resultados e impacto alcanzado.
- Registro de la experiencia como buena práctica RSU institucional.

Resultado: Proyecto concluido y registrado en el sistema institucional de RSU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55°. Integración en la política institucional

Los proyectos de RSU forman parte del sistema institucional de responsabilidad social y contribuyen a la medición de los indicadores de madurez y desempeño de la RSU de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 56°. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente documento entran en vigencia a partir de su aprobación y publicación institucional.

Artículo 57°.

Lo que no se encuentre contemplado en el presente documento será visto por la Unidad Funcional.

ÍNDICE

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES.....	3
TÍTULO II COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	5
TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RSU.....	7
CAPITULO I: ORGANIZACIÓN	7
CAPITULO II: LA RSU EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA UNF	9
DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA.....	9
DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN	10
DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL	10
DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	10
TÍTULO IV ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	11
CAPITULO III. DE LA TIPOLOGÍA Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE RSU.....	11
DE LAS INICIATIVAS DE MEJORA EN RSU	11
DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DE RSU.....	13
DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Responsabilidad social universitaria según Ley Universitaria.

El presente reglamento se circunscribe en el mandato establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 124, que a la letra dice:

***"Artículo 124. Responsabilidad social universitaria.** La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria".*

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan la gestión, implementación y evaluación de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la Universidad Nacional de Frontera (UNF), en concordancia con su misión institucional, el marco normativo nacional y los principios de desarrollo sostenible.

Artículo 3°. Objetivo

Normar las acciones, mecanismos y responsabilidades que orientan la incorporación de la Responsabilidad Social Universitaria en los ejes de gestión institucional, formación académica, investigación, extensión cultural y proyección social, promoviendo una cultura institucional basada en la ética, la equidad, la sostenibilidad y el compromiso con la sociedad.

Artículo 4°. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todas las unidades de organización de la Universidad Nacional de Frontera, y compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 5°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificaciones.

- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba Lineamientos de Organización del Estado,
- e. Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- f. Resolución Viceministerial N° 07-2022-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
- g. Resolución de Comisión Organizadora N° 506-2025-UNF/CO, aprueba la Política de Responsabilidad Social Universitarias de la Universidad Nacional de Frontera.
- h. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- j. Plan Estratégico Institucional, vigente.
- k. Plan Operativo Institucional, vigente

Artículo 6°. Siglas

- a. **ABS:** Aprendizaje basado en Servicio
- b. **EES:** Entidades del Entorno Social.
- c. **CO:** Comisión Organizadora
- d. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e. **RSU:** Responsabilidad Social Universitaria.
- f. **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- g. **POI:** Plan Operativo Institucional.
- h. **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.
- i. **UFRSU:** Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 7°. Definiciones

- a. **Actores universitarios:** Conjunto de personas que integran la comunidad universitaria, incluyendo autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.
- b. **Aprendizaje basado en Servicio (ABS):** Metodología educativa que combina el aprendizaje académico con la prestación de un servicio a la comunidad.
- c. **Desarrollo sostenible:** Proceso que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, equilibrando los aspectos sociales, económicos y ambientales.
- d. **Extensión y proyección social:** Actividades que vinculan a la universidad con la comunidad y su entorno, promoviendo el intercambio de saberes y la solución de problemas sociales, económicos y ambientales.
- e. **Entorno social:** Conjunto de factores externos -públicos, privados y comunitarios- que se relacionan con la universidad para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.
- f. **Gestión socialmente responsable:** Conjunto de prácticas institucionales que aseguran la transparencia, la participación y la sostenibilidad en el uso de los recursos y la toma de decisiones.
- g. **Iniciativa de Mejora RSU:** es una acción puntual, inmediata y de alcance acotado, orientada a optimizar la gestión de las funciones sustantivas de la universidad.

- h. **Programas de Vinculación RSU:** constituyen el segundo nivel de madurez de la Responsabilidad Social Universitaria. Apoyándose en la Proyección Social, tienen como propósito consolidar la vinculación progresiva entre los procesos internos de la universidad y los actores externos del entorno, para mediante intervenciones piloto, formativas o experimentales, transformar los procesos académicos y científicos en experiencias de servicio
- i. **Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria:** Representan la expresión práctica y más relevante de la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria, al promover la intervención organizada, sostenible y con impacto medible en el desarrollo humano y territorial.
- j. **Responsabilidad Social Universitaria (RSU):** Política institucional que orienta la gestión ética, ambiental y socialmente responsable de la universidad, buscando contribuir al desarrollo humano sostenible mediante la concepción direccionada hacia los ODS, de la formación, de la investigación, la proyección social y la gestión institucional.

TÍTULO II

COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 8°. Compromiso institucional con la Responsabilidad Social Universitaria

La Universidad en concordancia con su rol transformador de la sociedad, asume la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como una política que expresa su compromiso ético, social y ambiental, gestionando de manera articulada y transversal sus funciones sustantivas: formación académica, investigación, extensión universitaria, proyección social y gestión institucional. Este compromiso se orienta al logro del bien común, acercándose cada vez más al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 9°. Fomento de la Responsabilidad Social Universitaria

La Universidad fomenta la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) mediante una cultura institucional basada en la ética, la sostenibilidad, la inclusión y el compromiso con la comunidad, integrando la RSU en los planes de estudio, la investigación, la participación activa de la comunidad universitaria en iniciativas socialmente responsables, la generación de alianzas estratégicas con actores del entorno local, regional y nacional,; con ello, la UNF impulsa la reflexión crítica y la formación de ciudadanos socialmente comprometidos, favoreciendo la ejecución de acciones de transformación social con desarrollo sostenible y, en general, la gestión del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°. Principios de Responsabilidad Social Universitaria

Son principios de RSU, los siguientes:

- a. **Pertinencia social:** toda acción universitaria debe responder a una necesidad o un problema real de la sociedad.

- b. **Coherencia institucional:** los valores proclamados deben reflejarse en la gestión y conducta organizacional.
- c. **Participación y diálogo:** los grupos de interés (comunidades, gobiernos locales, empresas, ONG, etc.) participan activamente.
- d. **Transversalidad:** La RSU es transversal *porque su implementación exige la interrelación funcional e institucional entre los procesos que conforman las cuatro funciones sustantivas de la universidad*. Esa interrelación es lo que hace posible que los productos de RSU sean realmente integrales, sostenibles y coherentes con la misión social universitaria.
- e. **Sostenibilidad:** es la capacidad de mantener y proyectar en el tiempo, los resultados positivos **de las acciones**, sin agotar recursos ni generar dependencia, preservando el equilibrio entre lo social, ambiental, económico y cultural.

Artículo 11°. Objetivos de la RSU

Son objetivos de la RSU, los siguientes:

11.1. OBJETIVO GENERAL

Dar a la Universidad Nacional de Frontera las directrices que orienten la implementación eficaz y eficiente del enfoque de responsabilidad social universitaria en su labor misional, de forma:

Integral entre todas las dependencias

Sinérgica entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Transversal entre los diversos procesos funcionales.

Responsable para la rendición de cuentas, evaluación, corrección y mejora continua de todos los procesos implementados.

11.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. **VINCULACIÓN.** Promover la articulación permanente de las tareas básicas de la universidad, tanto administrativas como académicas, con las necesidades, demandas y oportunidades de la región y el país, en el marco de la política pública nacional e internacional tendiente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de generar nuevos conocimientos, aprendizajes, sensibilidades y actitudes en la comunidad universitaria que contribuyan al bien común, y consoliden a la UNF como actor clave de desarrollo sostenible en su territorio de incidencia, en alianza dinámica con actores externos, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- b. **BUEN CLIMA LABORAL.** Fomentar en la universidad un clima institucional que sostenga y aliente una convivencia basada en el cuidado mutuo, el buen trato y el respeto entre sus miembros; valore la diversidad y aporte al bienestar laboral y la gestión transparente; y promueva el cuidado de nuestro medio ambiente y el desarrollo de un campus saludable, solidario y sostenible, con el fin de hacer de la UNF una universidad éticamente ejemplar en su desempeño y relaciones intra e interinstitucionales, capaz de mejorar sus impactos sociales y ambientales internos e inspirar a otras instituciones de educación superior en el camino de la gestión socialmente responsable.

- c. **INNOVACIÓN.** Contribuir a la construcción de nuevas formas de relación universidad - sociedad a partir de alianzas para la investigación científica, la investigación estudiantil formativa, y la cocreación con diversos actores externos del diseño de actividades curriculares, programas y proyectos innovadores. La innovación social científicamente informada, el aprendizaje basado en proyectos sociales y la orientación hacia los ODS hará posible la transición de la región hacia un desarrollo económico, social y ecológico sostenible, con el fin de contribuir a la vez en la mejora de la calidad de vida de la población y de la calidad académica de la formación impartida en la UNF.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RSU

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN

Artículo 12°. Responsable

El órgano responsable de la gestión de RSU es la Presidencia, que cumple a través de sus funciones, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, vigente.

Artículo 13°. Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU)

Para la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), la Presidencia cuenta con una Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU), la cual se formaliza mediante acto resolutivo. Esta unidad es responsable de implementar y promover las políticas de RSU en la institución, y depende de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 14°. Conformación de la Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU)

La Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (UFRSU), está conformada por los miembros siguientes:

- a. Coordinador de UFRSU
- b. Comité de UFRSU
- c. Equipo administrativo de UFRSU

La designación del coordinador, comité y equipo administrativo de la UFRSU, se formaliza mediante acto resolutivo presidencial.

Artículo 15°. Comité de la Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria

El Comité de UFRSU como órgano de naturaleza consultiva, técnica y de articulación interna, está encargado de orientar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes y acciones de RSU en la institución. El Comité tiene como finalidad promover la integración de la RSU en las funciones sustantivas de la universidad, así como asegurar su alineación con el desarrollo sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las prioridades del contexto local, regional y nacional.

Artículo 16°. Conformación del Comité de la Unidad Funcional RSU.

El Comité de UFRSU, está conformado por el Coordinador de la Unidad Funcional de RSU y un representante de cada una de las funciones sustantivas de la universidad: formación académica, investigación, proyección social y gestión administrativa. Estos integrantes, sumados a las comisiones ad-hoc (evaluación, financiamiento, etc.), tendrán la responsabilidad de promover, supervisar y evaluar las políticas, iniciativas, programas y proyectos propios de la implementación de la RSU.

Asimismo, el Presidente de Comisión Organizadora puede incorporar a otros profesionales que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines. La conformación del Comité de la UFRSU, será formalizada mediante acto resolutivo presidencial.

Artículo 17°. Atribuciones del Comité de la Unidad Funcional RSU

El Comité de la Unidad Funcional RSU tiene las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar, implementar y supervisar la ejecución de las políticas de RSU.
- b. Formular las directivas e instrumentos para la ejecución de la gestión de RSU.
- c. Proponer a los miembros de las comisiones ad-hoc; de evaluación, de financiamiento, de monitoreo y fiscalización, u otras pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las actividades de RSU.
- d. Gestionar la generación de proyectos de RSU.
- e. Formular y proponer las bases para los procesos con fondos concursables de RSU.
- f. Gestionar recursos para el fortalecimiento de los mecanismos de implementación de RSU definidos en el plan anual.
- g. Supervisar las actividades de las Comisiones.
- h. Elaborar el informe anual de RSU en la UNF.
- i. Promover una cultura de RSU en toda la universidad.
- j. Informar sobre las acciones, avances y resultados de la RSU.
- k. Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente de CO.

Artículo 18°. Atribuciones del Coordinador de la Unidad Funcional de RSU:

El Coordinador de la UFRSU, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Planificar y realizar reuniones de trabajo con el pleno de la Unidad Funcional.
- b. Ejecutar los acuerdos arribados en la Unidad Funcional.

- c. Elevar a la presidencia el proyecto de directivas y planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
- d. Coordinar con el comité la gestión de iniciativas de mejora RSU, programas de vinculación de RSU, proyectos de RSU y otros mecanismos de integración de la Responsabilidad Social Universitaria a las funciones de la UNF.
- e. Coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones de la Unidad Funcional.
- f. Otras que le asigne el Presidente de CO.

Artículo 19°. Reuniones del Comité de la Unidad Funcional de RSU:

El Comité de la UFRSU se reúne de manera ordinaria o extraordinaria, según la necesidad de coordinar, evaluar o tomar decisiones relacionadas con la implementación y ejecución de las acciones de RSU en la universidad. Las reuniones son convocadas por el coordinador.

Las reuniones ordinarias se convocan cada quince (15) días; y, las reuniones extraordinarias son convocadas por el Coordinador o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes,

Las reuniones se desarrollan teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Se elabora y distribuye la Agenda.
- b. El quorum requerido es la mitad más uno del total de los asistentes.
- c. Se elabora y suscribe Acta que contine los acuerdos tomados en sesión.
- d. Los acuerdos se elevan a la Presidencia para ser formalizados mediante documento o acto resolutivo, según corresponda.
- e. El Presidente de Comisión Organizadora puede participar, previa convocatoria del Coordinador de la UFRSU.
- f. El Acta y documentos son archivados en la UFRSU.

CAPITULO II: LA RSU EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA UNF

DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA

Artículo 20°. La Vicepresidencia Académica debe promover lo siguiente:

- a. La incorporación de contenidos ético-sociales en los planes de estudio, y de valores ciudadanos.
- b. El Aprendizaje basado en Servicio (ABS), como metodología activa en temas de cursos con capacidad de adaptación
- c. El desarrollo de proyectos de aula con impacto social real.

Artículo 21°. Los mecanismos formales que deben emplearse son:

- a. Incluir en los sílabos un campo RSU-ODS.
- b. Emisión de directivas de integración de RSU en la enseñanza universitaria.
- c. Evaluación de resultados de aprendizaje con indicadores de impacto social.

DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22°. La Vicepresidencia de Investigación debe promover lo siguiente:

- a. La Investigación con impacto social
- b. Solución de Problemas locales o regionales prioritarios (educación, salud, medio ambiente, economía solidaria, etc.)
- c. La Innovación para la inclusión y sostenibilidad.
- d. La Transferencia tecnológica con fines sociales.

Artículo 23°. Las Líneas estratégicas deben considerar los aspectos siguientes:

- a. Investigación aplicada a ODS.
- b. Vinculación con actores sociales en la definición de problemas.
- c. Difusión de resultados hacia la sociedad.
- d. Reconocimiento a quienes realizan investigación con impacto social.

DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 24°. La aplicación del presente reglamento busca comprender y transformar la realidad social, mediante la participación de los propios actores sociales.

Artículo 25°. El enfoque metodológico para la incorporación de la RSU en la extensión cultural y proyección social debe considerar lo siguiente:

- a. Uso de metodología participativa y colaborativas.
- b. Creación de redes de conocimiento con comunidades.
- c. Aplicación de resultados a políticas locales o planes de desarrollo.
- d. Medir el impacto con cambios sociales observables.

DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26°. La gestión institucional debe promover los aspectos siguientes:

- a. Incorporar la ética e integridad institucional y la transparencia como parte del ROF y manuales internos.
- b. Promover políticas de inclusión, equidad de género, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.
- c. Establecer indicadores RSU institucionales (reducción de huella de carbono, practicas solidarias, ambiente laboral saludable).

TÍTULO IV

ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO III. DE LA TIPOLOGÍA Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE RSU

Artículo 27°. Las Acciones de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) constituyen las expresiones operativas de la política institucional de RSU y se clasifican en tres tipos, que son los siguientes:

- a. **INICIATIVAS DE MEJORA RSU**, orientadas al fortalecimiento de la gestión interna.
- b. **PROGRAMAS DE VINCULACIÓN RSU**, orientados a la vinculación progresiva con el entorno.
- c. **PROYECTOS RSU**, orientados a la intervención social y la generación de impacto sostenible.

Artículo 28°. Todas las acciones RSU se desarrollan conforme al procedimiento institucional establecido y bajo la conducción técnica de la Unidad Funcional de RSU dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

DE LAS INICIATIVAS DE MEJORA EN RSU

Artículo 29°. Concepto de Iniciativa de Mejora en RSU

La Iniciativa de Mejora RSU es una acción puntual, inmediata y de alcance acotado, orientada a optimizar la gestión de las funciones sustantivas de la universidad (académica, investigación, proyección social o gestión institucional), direccionando alguno de sus procesos de manera efectiva hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Constituye el nivel básico de acción dentro del Sistema de Responsabilidad Social Universitaria y se caracteriza por su ejecución ágil, su bajo requerimiento de recursos y su capacidad para responder oportunamente a necesidades sociales o institucionales identificadas.

Artículo 30°. Objetivos de las Iniciativas de Mejora RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU tienen por objetivos, los siguiente:

- a. **Fortalecer la gestión de los procesos universitarios**, integrando criterios RSU y sostenibilidad.
- b. **Contribuir a la mejora continua** mediante intervenciones rápidas en áreas o procesos que lo requieran.
- c. **Promover la cultura de responsabilidad social** entre docentes, estudiantes y unidades de gestión.
- d. **Orientar acciones inmediatas** que generen impactos hacia el cumplimiento de los ODS pertinentes.

Artículo 31°. Características de las Iniciativas de Mejora RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU poseen las características siguientes:

- a. **Ámbito**, orientado a un problema concreto o un aspecto específico de mejora.
- b. **Duración corta**, permitiendo su ejecución en un plazo breve.
- c. **Requerimiento mínimo de recursos**, utilizando capacidades disponibles en la universidad.
- d. **Flexibilidad operativa**, sin exigencias técnico-formales de un Proyecto RSU.
- e. **Orientación a procesos**, buscando mejorar la gestión de alguna función sustantiva.
- f. **Alineamiento con los ODS**, identificando el ODS al cual la mejora aportará de manera verificable.

Artículo 32°. Alcance.

Las Iniciativas de Mejora RSU pueden ser propuestas y ejecutadas por: Las Vicepresidencias y sus dependencias, las Direcciones Académicas y Administrativas, las Escuelas Profesionales, los docentes, en actividades académicas, de investigación o de proyección y por los estudiantes, en el marco de actividades formativas o de participación RSU

Artículo 33°. Procedimiento de las Iniciativas de Mejora RSU.

Para impulsar una Iniciativa de Mejora de RSU, se debe seguir el procedimiento siguiente:

- a. **Identificación del problema o proceso susceptible de mejora**, y y que da lugar a la iniciativa de mejora, alineado a alguna función sustantiva (académica, investigación proyección social y gestión institucional).
- b. **Validación** por la dependencia involucrada, respecto a:
 - pertinencia RSU,
 - mejora del proceso,
 - contribución al/los ODS seleccionados,
 - viabilidad operativa y temporal.
- c. **Acto Resolutivo de Ejecución** por la dependencia correspondiente.
- d. **Informe de resultados**, indicando:
 - proceso mejorado,
 - evidencias de contribución a los ODS,
 - lecciones aprendidas y posibilidad de escalar a Programa o Proyecto RSU.
- e. **Registro institucional** en el Sistema RSU de la UNF ante la UFRSU.

Artículo 34°. Relación con otros instrumentos de gestión RSU

Las Iniciativas de Mejora RSU se articulan con los demás instrumentos de gestión de la responsabilidad social de la forma siguiente:

- a. Pueden constituir la **fase inicial** para un **Programa de Vinculación RSU**.
- b. Pueden evolucionar hacia un **Proyecto RSU** cuando el problema demande una intervención estructurada y con financiamiento.
- c. Proveen **evidencias concretas** de la transversalización de la RSU en las funciones universitarias.

Artículo 35°. Monitoreo y seguimiento.

La Unidad Funcional de RSU, es responsable de:

- a. Monitorear que las Iniciativas de Mejora aprobadas, cumplan con los criterios RSU y ODS.
- b. Realizar el seguimiento para mantener el registro institucional de las Iniciativas de Mejora RSU.
- c. Brindar acompañamiento técnico cuando sea necesario.
- d. Emitir reportes sobre el avances y resultados.

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DE RSU

Artículo 36°. Concepto de los Programas de Vinculación de RSU

Los programas de vinculación RSU, constituyen el segundo nivel de madurez de la Responsabilidad Social Universitaria. Apoyándose en la Proyección Social, tienen como propósito consolidar la vinculación progresiva entre los procesos internos de la universidad y los actores externos del entorno, para mediante intervenciones piloto, formativas o experimentales, transformar los procesos académicos y científicos en experiencias de servicio.

Artículo 37°. Objetivo de la Gestión de los Programas de Vinculación RSU

Regular el proceso institucional mediante el cual se formulan, aprueban, ejecutan y evalúan los Programas de Vinculación RSU, asegurando su alineamiento con los principios de sostenibilidad, ética, equidad, pertinencia social y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 38°. Alcance.

Los Programas de Vinculación RSU, son de aplicación a todas las unidades académicas, direcciones, dependencias administrativas o equipos interdisciplinarios que desarrollen actividades orientadas a integrar las funciones sustantivas con participación de actores externos, en el marco de la política institucional de RSU.

Artículo 39°. Responsabilidad

La Unidad de Proyección Social, es la instancia técnica responsable de conducir, coordinar y evaluar los Programas de Vinculación RSU, en coordinación con las Vicepresidencias Académica y de Investigación, y DGA, según corresponda.

Artículo 40°. Principios de Los Programas de Vinculación RSU.

Los Programas de Vinculación RSU se desarrollan bajo los principios siguientes:

- a. **Interfuncionalidad:** articulan al menos dos funciones sustantivas.
- b. **Pertinencia social:** responden a necesidades concretas del entorno.
- c. **Sostenibilidad:** promueven continuidad e impacto a largo plazo.
- d. **Participación:** involucran activamente a docentes, estudiantes y comunidad.
- e. **Evaluación e impacto:** incluyen mecanismos de seguimiento y medición de resultados.

Artículo 41°. Procedimiento para la gestión de Programas de Vinculación RSU

Este procedimiento regula las etapas, responsabilidades y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Programas de Vinculación de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), en el marco de la política institucional de RSU de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 42°. Etapas del procedimiento de Programas de Vinculación RSU.

Las Etapas del Procedimiento de Programas de Vinculación RSU son ocho (08), y se describen en el cuadro siguiente:

Etapas	Descripción	Responsable	Documento/Producto
1. Identificación	Se detecta una necesidad u oportunidad de vinculación social, derivada de diagnósticos institucionales, actividades de proyección social o convenios.	Docente o Equipo promotor.	Ficha de Propuesta de Programa de Vinculación RSU
2. Registro preliminar	La Unidad de Proyección Social recibe la propuesta y clasifica la acción como Programa de Vinculación RSU, para su registro.	Unidad de Proyección Social	Formato de Registro
3. Formulación	Se diseña el programa con objetivos, resultados esperados, plan de actividades, indicadores, cronograma y recursos.	Equipo interdisciplinario	Documento de Programa RSU
4. Opinión técnica de coordinación	Direcciones o Unidades involucradas, según el nivel de impacto, las que revisan y emiten opinión técnica respectiva.	Dependencia involucrada	Opinión técnica, mediante documento.
5. Aprobación institucional	Responsable de la función sustantiva (Académica, Investigación, proyección social, gestión institucional).	Responsable de la función	Acto Resolutivo

6. Ejecución y seguimiento	Docente o Equipo promotor implementa el programa conforme a lo aprobado, con el seguimiento por parte de la Unidad involucrada.	Docente o Equipo promotor, y Unidad involucrada	Informes de avance y seguimiento
7. Evaluación y cierre	La UFRSU elabora el informe final de resultados e impacto, con recomendaciones para continuidad o escalamiento.	UFRSU	Informe de cierre RSU

Artículo 43°. Relación: Programas de Vinculación RSU - Proyección Social Universitaria

La Proyección Social Universitaria constituye el sustento operativo y metodológico de los Programas de Vinculación RSU, en tanto canaliza la interacción de la universidad con la sociedad mediante prácticas, talleres, asesorías o proyectos comunitarios.

Su articulación con los Programas de Vinculación RSU debe garantizar que las actividades de extensión se desarrollen con enfoque de sostenibilidad, equidad y corresponsabilidad, y que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 44°. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) constituyen instrumentos de gestión institucional orientados a vincular las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Frontera con las demandas, problemáticas y oportunidades del entorno social. Representan la expresión práctica y más relevante de la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria, al promover la intervención organizada, sostenible y con impacto medible en el desarrollo humano y territorial.

Un Proyecto de RSU es una acción planificada, temporal y orientada a la solución de un problema social o al aprovechamiento de una oportunidad detectada en el entorno, en la que la universidad, a través de sus docentes, estudiantes y personal, interviene aplicando conocimiento, ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas nacionales de responsabilidad social universitaria

Artículo 45°. Naturaleza Científica de los Proyectos de RSU

Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) tienen, en la Universidad Nacional de Frontera, una naturaleza principalmente vinculada a la ciencia aplicada, en tanto se orientan prioritariamente a la solución de problemas concretos, la mejora de procesos y la generación de impactos socialmente pertinentes al entorno interno y externo de la universidad, mediante la interacción coordinada de las funciones sustantivas de formación académica, investigación, extensión universitaria/proyección social y gestión institucional. Así, cada función aporta herramientas, capacidades y procesos que permiten que el proyecto brinde un servicio socialmente pertinente, ético y sostenible, sin perder su naturaleza principal de intervención orientada a resolver problemas reales del entorno.

Artículo 46°. Objetivo de Gestión de Proyectos de RSU

Establecer las disposiciones normativas y operativas que regulan la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 47°. Finalidad

Promover la gestión responsable, articulada y sostenible de los proyectos de RSU como parte integral de la política transversal de responsabilidad social de la universidad.

Artículo 48°. Artículo 39°. Alcance

Las disposiciones del presente documento son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Frontera que participen en la formulación o ejecución de proyectos RSU.

Artículo 49°. Responsabilidad

La Unidad Funcional de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora, es responsable de registrar, evaluar, acompañar y elevar los proyectos de RSU para su aprobación, así como de supervisar su ejecución y cierre.

Artículo 50°. Coordinación interinstitucional de Proyectos de RSU

La Unidad Funcional de RSU coordina con las Vicepresidencias Académica y de Investigación, las direcciones de escuela, unidades de extensión, proyección social y demás instancias, para garantizar la articulación de los proyectos con las funciones sustantivas de la universidad.

Artículo 51°. Financiamiento de Proyectos de RSU

Todo Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) deberá contemplar, como parte de su formulación, un plan de gestión del financiamiento, orientado a garantizar la sostenibilidad y ejecución de las actividades programadas. La gestión exitosa del financiamiento no implica que el equipo ejecutor del proyecto de RSU tenga que generar recursos directamente, sino que debe demostrar capacidad de articular y asegurar los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 52°. Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU

El procedimiento general para la gestión de los proyectos RSU comprende las etapas siguientes:

- a. Identificación y registro de la necesidad o problemática social.
- b. Formulación de la propuesta de proyecto conforme a los lineamientos institucionales.
- c. Evaluación técnica por la Unidad Funcional de RSU.
- d. Aprobación por la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- e. Ejecución y monitoreo.

f. Cierre, evaluación del impacto y registro final.

Artículo 53°. Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU.

Las Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU son doce (12), y se describen en el cuadro siguiente:

Etapas del Procedimiento de la Gestión de Proyectos RSU

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE(S)	PRODUCTO / RESULTADO
1	Registro e Identificación del Proyecto RSU	El docente o dependencia identifica una necesidad vinculada a ODS y formula la Ficha de Registro del Proyecto RSU, ante la UFRSU	Proponente	Ficha de Registro de Proyecto RSU, ingresada en la UFRSU
2	Revisión de Admisibilidad	La UF-RSU verifica requisitos mínimos, criterios de vinculación con ODS, pertinencia y alineamiento con funciones sustantivas.	UF-RSU	Informe de Admisibilidad (Favorable / No favorable).
3	Evaluación Técnica-RSU	Se evalúan objetivos, impacto social, articulación con funciones sustantivas, riesgos, sostenibilidad y coherencia RSU.	UF-RSU; Especialistas; si corresponde, Comisiones de apoyo	Informe Técnico-RSU.
4	Revisión Legal-Administrativa	Se verifican normas aplicables, aspectos éticos, convenios, autorizaciones, restricciones y estándares institucionales.	Oficina de Asesoría Jurídica / Secretaría General	Informe Legal.
5	Evaluación Presupuestaria / Financiamiento	Se analiza la disponibilidad presupuestal, fuentes de financiamiento, sostenibilidad y compromisos institucionales.	Oficina de Planificación y Presupuesto; Tesorería; Dirección de Proyección Social / Vicepresidencia Académico si corresponde	Informe
6	Dictamen Integrado del Proyecto RSU	La UF-RSU consolida los informes y emite un dictamen técnico integrador.	UF-RSU	Dictamen Integrado Técnico-RSU.
7	Decisión y Aprobación Institucional	Según el nivel de impacto: aprobación mediante Resolución de Vicepresidencia o Resolución de Comisión Organizadora, según corresponda.	Responsable según corresponda	Resolución que aprueba o desaprueba el Proyecto RSU.
8	Planificación Operativa y Cronograma	Se elabora el plan de trabajo, cronograma, matriz de responsabilidades, presupuesto definitivo y plan de riesgos.	Responsable del Proyecto	Plan Operativo del Proyecto RSU.
9	Ejecución del Proyecto RSU	Se despliega el proyecto conforme al plan, con supervisión y acompañamiento técnico.	Responsable del Proyecto; UF-RSU; áreas involucradas	Actividades ejecutadas y

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE(S)	PRODUCTO / RESULTADO
				evidencias verificables.
10	Monitoreo y Seguimiento	Seguimiento periódico de cumplimiento, uso de recursos, indicadores RSU, impactos y medidas correctivas.	Monitor de la UFRSU	Informes de Seguimiento.
11	Evaluación del Cierre y Rendición	Al concluir el proyecto, se evalúa cumplimiento de objetivos, impacto social, articulación con funciones y lecciones aprendidas.	UF-RSU; Responsable del Proyecto	Informe Final y Rendición Técnica.
12	Cierre Normativo y Archivo	Se archiva el expediente, se actualiza el Banco de Proyectos RSU y se publica el resultado para transparencia.	UF-RSU; Secretaría General	Cierre administrativo del Proyecto RSU.

Artículo 54°. Procedimiento operativo de Presentación y Ejecución de Proyectos de RSU

El procedimiento operativo de presentación y ejecución de proyectos de RSU, establece las etapas, responsabilidades y productos derivados del proceso de presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la Universidad Nacional de Frontera (UNF); a continuación, se describe el procedimiento respectivo, así tenemos:

54.1. Registro de la Iniciativa de Proyecto RSU

Responsable: Proponente (docente, escuela, programa, unidad de investigación, etc.).

Acciones principales:

- Identificación de una necesidad o problemática social alineada con la política institucional de RSU.
- Elaboración de la Ficha de Iniciativa de Proyecto RSU que incluye denominación provisional, descripción del problema, objetivos preliminares, actores involucrados, posibles fuentes de financiamiento y vinculación con los ODS y funciones sustantivas.
- Presentación ante la Unidad Funcional de RSU para su registro formal en el Banco de Iniciativas RSU.

Resultado: Iniciativa de Proyecto de RSU registrada.

54.2. Formulación del Proyecto RSU

Responsable: Equipo formulador o proponente, con acompañamiento técnico de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Elaboración del expediente técnico del proyecto que incluye diagnóstico, objetivos, metodología, cronograma, presupuesto, matriz de indicadores de impacto, estrategia de comunicación y roles del equipo.
- La Unidad Funcional de RSU brinda asesoría metodológica y valida la coherencia del proyecto con los lineamientos institucionales.

Resultado: Proyecto formulado y listo para evaluación.

54.3. Evaluación Técnica

Responsable: Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Verificación de la coherencia del proyecto con la Política Institucional de RSU, su articulación con las funciones sustantivas y su viabilidad técnica, social y económica.
- Emisión del Informe de Evaluación Técnica que recomienda su aprobación o reformulación.

Resultado: Proyecto declarado "Viable" o devuelto para ajustes.

54.4. Aprobación Institucional

Responsable: Presidencia de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Revisión del informe técnico favorable.
- Emisión de la Resolución Presidencial que aprueba el proyecto y autoriza su ejecución y asignación de recursos.

Resultado: Proyecto aprobado e inscrito en el Registro Institucional de Proyectos RSU.

54.5. Ejecución del Proyecto RSU

Responsable: Equipo ejecutor del proyecto, bajo la supervisión de la Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Implementación de las actividades previstas, con participación de estudiantes, docentes y comunidad.
- Coordinación con las unidades de administración y cooperación institucional para la gestión de recursos.
- Presentación de informes periódicos de avance técnico y financiero.

Resultado: Proyecto en ejecución conforme al cronograma aprobado.

54.6. Cierre y Evaluación del Impacto

Responsable: Unidad Funcional de RSU.

Acciones principales:

- Recepción del informe final técnico y financiero del proyecto.
- Evaluación del cumplimiento de objetivos, resultados e impacto alcanzado.
- Registro de la experiencia como buena práctica RSU institucional.

Resultado: Proyecto concluido y registrado en el sistema institucional de RSU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55°. Integración en la política institucional

Los proyectos de RSU forman parte del sistema institucional de responsabilidad social y contribuyen a la medición de los indicadores de madurez y desempeño de la RSU de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 56°. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente documento entran en vigencia a partir de su aprobación y publicación institucional.

Artículo 57°.

Lo que no se encuentre contemplado en el presente documento será visto por la Unidad Funcional.